



Del Real Consejo de Indias

DEL QUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SIETE.

Rocamora, dieron Cuenta de haver reconocido la Real  
Pragmatica sobre tasa de Granos y el Capitulo octavo della,  
En el que se contiene q<sup>da</sup> los que toman anexos a cuenta de  
ellos se debe contar la fanega a como corra en la Cabeza de el  
Partido quinze dias antes, o quinze despues de nra Señora de  
Septiembre segun lo capitulen; y que respecto hay noticia  
de que contra vienen a esta prohibenzia se va combeniente  
se publique para que se observe; De que enterada la Ciu.  
y a esta Real Pragmatica que se hizo presente, suplico  
a el Señor Alcalde Mayor que preside este Ayuntamiento  
mande se publique nuevamente; Vido por su Señoria dho  
se ponga en los Autos Generales Testimonio de esta Resoluz.  
y sellere para dar prohibenzia

Ausenzia de el Sr. D. Juan y D. Navarro Remon ante  
D. Joseph Sanchez y de el Señor D. Joseph Sanchez de Leon hizo presentacion  
que hazer ausenzia a su Señoria Partido de Colombarre